



SUMARIO

JUNTAS DE GOBIERNO

- Sesión nº 6/2021, de 4 de febrero (ordinaria - telemática) 1
- Sesión nº 7/2021, de 5 de febrero (extraordinaria y urgente - telemática) 3

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

- CONSEJO RECTOR. Sesión nº 2/2021, de 10 de febrero (extraordinaria y urgente - telemática) 3
- COMISIÓN DELEGADA. Sesión nº 5/2021, de 10 de febrero (extraordinaria - telemática) 4

ANUNCIOS

- Convenio de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo y el Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo para el reconocimiento de la condición de representantes a sus colegiados/as en los expedientes municipales 4
- Convenio de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo y el Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias para el reconocimiento de la condición de representantes a sus colegiados/as en los expedientes municipales 6
- Convenio de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo y el Colegio de Economistas de Asturias de Oviedo para el reconocimiento de la condición de representantes a sus colegiados/as en los expedientes municipales 8
- Convenio de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo y el Ilustre Colegio de Procuradores de Oviedo para el reconocimiento de la condición de representantes a sus colegiados/as en los expedientes municipales 10
- Decreto por el que se ratifica el nombramiento, con modificación del régimen de personal eventual: Asesores Alcaldía 13

JUNTAS DE GOBIERNO

Sesión nº 6/2021, de 4 de febrero (ordinaria - telemática)

EXTRACTO DE ACUERDOS

1º.- ACTAS SESIONES ANTERIORES

1.1.- Aprobar el acta de la Junta de Gobierno ordinaria de 28 de enero de 2021.

1.2.- Aprobar el acta de la Junta de Gobierno extraordinaria y urgente de 29 de enero de 2021.

2º.- ALCALDÍA

2.1.- Aprobar la tercera modificación del régimen de personal eventual. (1004-0001 2019/18)

3º.- CONTRATACIÓN

3.1.- Adjudicar el servicio de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público, relojes ornamentales y centros de transformación a ELECTRICIDAD LLANO, S.L., por un precio de 1.075.962,57 euros (IVA excluido) en el importe fijo más la parte variable y en las restantes condiciones de su oferta, por un periodo de 2 años con posibilidad de dos prórrogas de una anualidad cada una. (CC2020/169)

3.2.- Desestimar solicitud de aumento de plazo contrato de servicios de salvamento acuático, socorrismo y primeros auxilios a prestar en las piscinas climatizadas municipales del centro deportivo Pumarín-Teatinos "JORGE EGOCHEAGA". (CC2017/8)

3.3.- Desestimar solicitud de aumento de plazo contratos relativos a los expedientes CC2014/168 Servicios de Monitoraje para la campaña escolar de natación a desarrollar en las piscinas municipales climatizadas, CC2016/40 Servicio de asistencia específica para la realización de eventos y competiciones deportivas, CC2019/53 Servicio de socorrismo y primeros auxilios con destino a las piscinas climatizadas municipales de la Corredoria y del Parque del Oeste (Lote 1 y lote 2), CC2019/90 Programa de Actividades físico-deportivas de tiempo libre de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayto. de Oviedo.

4º.- TURISMO

4.1.- Aprobar la prórroga del convenio con la asociación Saborea España, con el pago de 5.000 € de la cuota de 2021. (4600-0020 2021/2)

5º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

5.1.- Aprobar la Propuesta IX de convenios de prácticas profesionales no laborales para el alumnado de los Itinerarios Formativos del proyecto Oviedo Ciudad Semilla. (4800-0060 2018/5)

6º.- JUVENTUD

6.1.- Aprobar el Programa Ocio Juvenil de Oviedo 2021, con un gasto total de 37.470 €. (4900-7517 2020/1)

7º.- POLÍTICAS SOCIALES

7.1.- Aprobar la dotación presupuestaria para 2021 de la subvención de bono-taxi para personas con movilidad reducida por importe de 42.000 € (490000/2021/1)

7.2.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de interés social, año 2021, con una aportación municipal de 102.000 €. (4900-5501 2021/1)

8º.- DEPORTES

8.1.- Desestimar Recurso de Reposición interpuesto por el del Club Deportivo Vallobín contra acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de noviembre de 2020, por el que se aprueba la relación de excluidos de las subvenciones con destino a clubes deportivos. (7000-0002 2020/95)

9º.- EDUCACIÓN

9.1.- Dejar sobre la mesa la convocatoria de becas de comedor. (2021/1 4300-0021)

9.2.- Dejar sobre la mesa convocatoria de becas de desayuno. (2021/2 4300-0021)

9.3.- Dejar sobre la mesa la convocatoria de becas de libros de texto. (2021/3 4300-0021)

Fuera del Orden del Día.-

1.- Aprobar las bases del Concurso de Escaparates de Carnaval de Establecimientos Comerciales de Oviedo 2021, con un gasto en premios de 2.300 €. (2100-0011 2021/2)

2.- Remitir a la CUOTA expte. de expropiación por tasación conjunta Plan Especial Armando Collar B. (1100-0088 2019/1)

3.- Aprobar la contratación del servicio de mantenimiento de los terrenos destinados a equipamientos y márgenes de sendas del municipio, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y trámite ordinario, con un presupuesto máximo de 1.352.701,83 €, IVA incluido, y plazo de ejecución de 4 años. Designar como Responsable del Contrato al Jefe de Sección de Apoyo Técnico (Parques y Jardines). (CC2020/204)

4.- Adjudicar obras de construcción de un nuevo aparcamiento situado en una parcela municipal en el Polígono Industrial del Espíritu Santo a INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL DE ASTURIAS S.L. en el precio de 151.000 € (IVA excluido) y restantes condiciones de su oferta, por un plazo de ejecución de 3 meses. (CO2020/010)

Oviedo, 9 de febrero de 2021. La Secretaria Suplente de la Junta de Gobierno, Dña. Mª Concepción Méndez Suárez.

Sesión nº 7/2021, de 5 de febrero (extraordinaria y urgente-telemática)

EXTRACTO DE ACUERDOS

1º.- Ratificar de la urgencia, justificada en la necesidad de resolver los expedientes que quedaron sobre la mesa en la última sesión, que ya estaban ultimados.

2º.- EDUCACIÓN

2.1.- Aprobar la convocatoria de becas de comedor, por una cuantía de 3.335.246,53 €. (2021/1 4300-0021)

2.2.- Aprobar la convocatoria de becas de desayuno, por una cuantía de 289.910,43 €. (2021/2 4300-0021)

2.3.- Aprobar la convocatoria de becas de libros de texto, 200.000 €. (2021/3 4300-0021)

Oviedo, 9 de febrero de 2021. El Secretario de la Junta de Gobierno, D. Ignacio Cuesta Areces

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

CONSEJO RECTOR

Sesión nº 2/2021, de 10 de febrero, extraordinaria y urgente - telemática

EXTRACTO DE ACUERDOS

1. Se ratificó la urgencia de la convocatoria.

2. Se aprobó el convenio de colaboración entre la Fundación Municipal de Cultura y la Fundación Musical Ciudad de Oviedo para la concesión de una subvención por importe de 2.930.000,00 €

Oviedo a 11 de febrero de 2021. El Secretario. Fdo.: Jesús Fernández de la Puente Pérez.

COMISIÓN DELEGADA

Sesión nº 5/2021, de 10 de febrero, extraordinaria - telemática

EXTRACTO DE ACUERDOS

1. Se aprobó el acta de la sesión anterior de 1 de febrero de 2021, ordinaria.
2. Se aprobó la actividad "Festival de Danza 2021" con un presupuesto de gasto estimado de 190.790,60 €.

Oviedo a 11 de febrero de 2021. El Secretario. Fdo.: Jesús Fernández de la Puente Pérez.

ANUNCIOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE OVIEDO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTES A SUS COLEGIADOS/AS EN LOS EXPEDIENTES MUNICIPALES.

En Oviedo a quince de diciembre de 2020.

Comparecen, de una parte,

Don Alfredo Canteli Fernández, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en ejercicio de las facultades de representación que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra.

Don Luis Carlos Albo Aguirre, en representación del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo, en su calidad de Decano, con domicilio en Oviedo, c/ Shultz nº 5 33003.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para la firma del presente convenio, lo que hacen en base a los siguientes;

ANTECEDENTES.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, establece como principio inspirador la tramitación electrónica de los procedimientos. De conformidad con este principio las personas podrán elegir en todo momento si se comunican a través de medios electrónicos con la Administración para el ejercicio de sus derechos y obligaciones; no obstante los sujetos enumerados en el artículo 14.2 de esta Ley resultan obligados a relacionarse electrónicamente para cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Este nuevo marco legal de relación de los ciudadanos con la Administración ha supuesto que la figura del representante adquiera especial relevancia. El artículo 5.1 de la Ley 39/2015 prevé que los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación en contra del interesado. El apartado 7 de este mismo artículo 5, al objeto de facilitar el mecanismo de la representación, establece:

"Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento."

Al amparo de este precepto las partes suscribieron con fecha 21 de diciembre de 2016 un convenio de colaboración en virtud del cual el Ayuntamiento de Oviedo ha reconocido sin más trámites, según relación comunicada y actualizada por Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo, la condición de representantes a los colegiados que intervengan en procedimientos administrativos municipales en esa condición. El referido convenio de colaboración contempla en su cláusula sexta una vigencia inicial de cuatro años.

Próximo su vencimiento, y ante los sucesivos aplazamientos en la puesta en funcionamiento del Registro General de Apoderamientos previsto en el artículo 6 de la Ley 39/2015, se hace necesaria una renovación del mismo en la que, por razones de agilidad en la gestión y economía administrativa, se extenderán sus efectos a los trámites ante la Fundación Municipal de Cultura, procediéndose igualmente a la actualización de las referencias al régimen de protección de datos personales.

En consecuencia, las partes firmantes

ACUERDAN:

Primero.- El Ayuntamiento de Oviedo, al amparo de lo previsto en el artículo 5.7, de la Ley 39/2015, reconoce a los abogados/as colegiados que figuren en la relación certificada por el secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo (ICAO) el carácter de representantes en los procedimientos administrativos, tanto del propio Ayuntamiento de Oviedo como de la Fundación Municipal de Cultura, en los que intervengan invocando tal condición.

Segundo.- El ICAO comunicará. Mediante certificación expedida por su secretario, al Ayuntamiento de Oviedo, dentro de los diez días siguientes a la firma del presente convenio, la relación de sus colegiados/as que acogen a las previsiones del mismo.

El ICAO se compromete a mantener actualizada la citada relación comunicando de inmediato las variaciones por altas o bajas que se produzcan en la misma.

Tercero.- Los datos personales de los representantes y, en su caso, de las personas empleadas del ICAO se tratarán por el Ayuntamiento de Oviedo - como responsable del tratamiento según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la realización de los trámites necesarios en el proceso de desarrollo del convenio, así como durante la ejecución del mismo, según lo establecido en el Convenio. La finalidad es el reconocimiento por parte del Ayuntamiento, según relación comunicada y actualizada por el ICAO, de la condición de representantes de los colegiados que intervengan en procedimientos administrativos y trámites previstos en el Convenio.

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 e) del RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento con base en el la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

Los datos personales podrán ser cedidos en cumplimiento de una obligación legal. No se realizarán transferencias internacionales de los datos personales fuera de la Unión Europea.

El plazo de conservación de los datos personales responderá a los plazos de prescripción de las posibles reclamaciones o infracciones que pudieran derivarse de la ejecución del convenio. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamiento publicados en la página web municipal.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y aquellos otros previstos en la normativa de protección de datos personales como oposición, limitación, portabilidad podrán ejercitarse, cuando procedan, ante Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Oviedo - Plaza de la Constitución, 1 - 33071 OVIEDO (Asturias) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: sede.oviedo.es.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es, con carácter previo a la presentación de una reclamación, ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse con carácter previo y potestativo al Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es.

Cuarto.- En el momento en que un colegiado/a, incorporado a las previsiones de este convenio, comparezca en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Oviedo actuando como representante del interesado en un procedimiento administrativo, de forma automatizada se incorporará al correspondiente expediente testimonio de dicha condición para conocimiento y constancia de la unidad tramitadora; ello sin perjuicio de que se le pueda requerir en cualquier momento que acredite la representación conferida por el interesado.

El alcance de las previsiones de este convenio lo es para la representación en cada asunto concreto, no constituyendo la misma un apoderamiento general a favor del colegiado que haga uso de esta facultad de representación.

Quinto.- El incumplimiento por parte de un colegiado/a acogido a las previsiones de este convenio de la obligación de acreditar, a requerimiento de la correspondiente unidad tramitadora, la representación en la que manifiesta actuar será causa de exclusión de la relación de beneficiarios del mismo. Dicha exclusión requerirá de la tramitación del oportuno expediente con audiencia al

afectado y al ICAO. Firme el acuerdo de exclusión se dará comunicación del mismo al ICAO para que adopte las medidas disciplinarias que procedan conforme a sus normas internas.

Sexto.- La vigencia de este convenio es de cuatro años a contar desde del día de su firma, y sin perjuicio de la posibilidad de su prórroga por acuerdo expreso de ambas partes adoptado antes de su vencimiento.

Cabe la denuncia anticipada por cualquiera de las partes manifestada con dos meses de antelación.

No obstante lo anterior el Ayuntamiento de Oviedo se reserva la facultad, previa audiencia al ICAO de modificar aquellas previsiones de este convenio que puedan resultar afectadas por la puesta en funcionamiento del Registro General de Apoderamientos previsto en el artículo 6 de la Ley 39/2015.

Séptimo.- Para la resolución de las dudas de interpretación que surjan de la aplicación de este convenio se constituirá una comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por cada parte.

Octavo.- El presente documento tiene naturaleza jurídica de convenio administrativo y para lo no previsto expresamente en el mismo se estará a lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2016, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución de los conflictos derivados de este convenio corresponde, en última instancia a los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad las partes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Oviedo a 15 de diciembre de 2020. El Alcalde. Fdo.: Alfredo Canteli Fernández.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ASTURIAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTES A SUS COLEGIADOS/AS EN LOS EXPEDIENTES MUNICIPALES.

En Oviedo a dieciséis de diciembre de 2020.

Comparecen, de una parte,

Don Alfredo Canteli Fernández, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en ejercicio de las facultades de representación que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra.

Don Manuel Alfonso Torre Solomando, provisto de DNI nº 11.075.377-A, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias, en su calidad de Decano, en ejecución de lo acordado por su Junta de Gobierno el 10/11/2020 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de los estatutos colegiales.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para la firma del presente convenio, lo que hacen en base a los siguientes;

ANTECEDENTES.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, establece como principio inspirador la tramitación electrónica de los procedimientos. De conformidad con este principio las personas podrán elegir en todo momento si se comunican a través de medios electrónicos con la Administración para el ejercicio de sus derechos y obligaciones; no obstante los sujetos enumerados en el artículo 14.2 de esta Ley resultan obligados a relacionarse electrónicamente para cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Este nuevo marco legal de relación de los ciudadanos con la Administración ha supuesto que la figura del representante adquiere especial relevancia. El artículo 5.1 de la Ley 39/2015 prevé que los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación en contra del interesado. El apartado 7 de este mismo artículo 5, al objeto de facilitar el mecanismo de la representación, establece:

“Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para

la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento.”

Al amparo de este precepto las partes suscribieron con fecha 21 de diciembre de 2016 un convenio de colaboración en virtud del cual el Ayuntamiento de Oviedo ha reconocido sin más trámites, según relación comunicada y actualizada por Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias (COAA), la condición de representantes a los colegiados que intervengan en procedimientos administrativos municipales en esa condición. El referido convenio de colaboración contempla en su cláusula sexta una vigencia inicial de cuatro años. Próximo su vencimiento, y ante los sucesivos aplazamientos en la puesta en funcionamiento del Registro General de Apoderamientos previsto en el artículo 6 de la Ley 39/2015, se hace necesaria una renovación del mismo en la que, por razones de agilidad en la gestión y economía administrativa, se extenderán sus efectos a los trámites ante la Fundación Municipal de Cultura, procediéndose igualmente a la actualización de las referencias al régimen de protección de datos personales.

En consecuencia, las partes firmantes

ACUERDAN:

Primero.- El Ayuntamiento de Oviedo, al amparo de lo previsto en el artículo 5.7, de la Ley 39/2015, reconoce a los arquitectos/as colegiados que figuren en la relación certificada por el secretario del Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias (COAA) el carácter de representantes en los procedimientos administrativos, tanto del propio Ayuntamiento de Oviedo como de la Fundación Municipal de Cultura, en los que intervengan invocando tal condición.

Segundo.- El COAA comunicará, mediante certificación expedida por su secretario, al Ayuntamiento de Oviedo, dentro de los diez días siguientes a la firma del presente convenio, la relación de sus colegiados/as que acogen a las previsiones del mismo.

El COAA se compromete a mantener actualizada la citada relación comunicando de inmediato las variaciones por altas o bajas que se produzcan en la misma.

Tercero.- Los datos personales de los representantes y, en su caso, de las personas empleadas del COAA se tratarán por el Ayuntamiento de Oviedo - como responsable del tratamiento según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la realización de los trámites necesarios en el proceso de desarrollo del convenio, así como durante la ejecución del mismo, según lo establecido en el Convenio. La finalidad es el reconocimiento por parte del Ayuntamiento, según relación comunicada y actualizada por el COAA, de la condición de representantes de los colegiados que intervengan en procedimientos administrativos y trámites previstos en el Convenio.

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 e) del RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento con base en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos personales podrán ser cedidos en cumplimiento de una obligación legal. No se realizarán transferencias internacionales de los datos personales fuera de la Unión Europea.

El plazo de conservación de los datos personales responderá a los plazos de prescripción de las posibles reclamaciones o infracciones que pudieran derivarse de la ejecución del convenio. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamiento publicados en la página web municipal.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y aquellos otros previstos en la normativa de protección de datos personales como oposición, limitación, portabilidad podrán ejercitarse, cuando procedan, ante Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Oviedo - Plaza de la Constitución, 1 - 33071 OVIEDO (Asturias) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: sede.oviedo.es.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es, con carácter previo a la presentación de una reclamación, ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse con carácter previo y potestativo al Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es.

Cuarto.- En el momento en que un colegiado/a, incorporado a las previsiones de este convenio, comparezca en la Sede Elec-

trónica del Ayuntamiento de Oviedo actuando como representante del interesado en un procedimiento administrativo, de forma automatizada se incorporará al correspondiente expediente testimonio de dicha condición para conocimiento y constancia de la unidad tramitadora; ello sin perjuicio de que se le pueda requerir en cualquier momento que acredite la representación conferida por el interesado.

El alcance de las previsiones de este convenio lo es para la representación en cada asunto concreto, no constituyendo la misma un apoderamiento general a favor del colegiado que haga uso de esta facultad de representación.

Quinto.- El incumplimiento por parte de un colegiado/a acogido a las previsiones de este convenio de la obligación de acreditar, a requerimiento de la correspondiente unidad tramitadora, la representación en la que manifiesta actuar será causa de exclusión de la relación de beneficiarios del mismo. Dicha exclusión requerirá de la tramitación del oportuno expediente con audiencia al afectado y al COAA. Firme el acuerdo de exclusión se dará comunicación del mismo al COAA para que adopte las medidas disciplinarias que procedan conforme a sus normas internas.

Sexto.- La vigencia de este convenio es de cuatro años a contar desde del día de su firma, y sin perjuicio de la posibilidad de su prórroga por acuerdo expreso de ambas partes adoptado antes de su vencimiento.

Cabe la denuncia anticipada por cualquiera de las partes manifestada con dos meses de antelación.

No obstante lo anterior el Ayuntamiento de Oviedo se reserva la facultad, previa audiencia al COAA de modificar aquellas previsiones de este convenio que puedan resultar afectadas por la puesta en funcionamiento del Registro General de Apoderamientos previsto en el artículo 6 de la Ley 39/2015.

Séptimo.- Para la resolución de las dudas de interpretación que surjan de la aplicación de este convenio se constituirá una comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por cada parte.

Octavo.- El presente documento tiene naturaleza jurídica de convenio administrativo y para lo no previsto expresamente en el mismo se estará a lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2016, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución de los conflictos derivados de este convenio corresponde, en última instancia a los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad las partes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Oviedo a 16 de diciembre de 2020. El Alcalde. Fdo.: Alfredo Canteli Fernández.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE ASTURIAS DE OVIEDO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTES A SUS COLEGIADOS/AS EN LOS EXPEDIENTES MUNICIPALES.

En Oviedo a veintidós de diciembre de 2020.

Comparecen, de una parte,

Don Alfredo Canteli Fernández, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en ejercicio de las facultades de representación que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra.

Don Miguel de la Fuente Rodríguez, decano-presidente del Colegio de Economistas de Asturias, en ejercicio de las facultades de representación que le confiere el artículo veintiséis de los estatutos colegiales, con domicilio en la c/ Alfonso III El Magno nº 15, 33001 Oviedo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para la firma del presente convenio, lo que hacen en base a los siguientes;

ANTECEDENTES.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, establece como principio inspirador

la tramitación electrónica de los procedimientos. De conformidad con este principio las personas podrán elegir en todo momento si se comunican a través de medios electrónicos con la Administración para el ejercicio de sus derechos y obligaciones; no obstante los sujetos enumerados en el artículo 14.2 de esta Ley resultan obligados a relacionarse electrónicamente para cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Este nuevo marco legal de relación de los ciudadanos con la Administración ha supuesto que la figura del representante adquiera especial relevancia. El artículo 5.1 de la Ley 39/2015 prevé que los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación en contra del interesado. El apartado 7 de este mismo artículo 5, al objeto de facilitar el mecanismo de la representación, establece:

“Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento.”

Al amparo de este precepto las partes suscribieron con fecha 29 de diciembre de 2016 un convenio de colaboración en virtud del cual el Ayuntamiento de Oviedo ha reconocido sin más trámites, según relación comunicada y actualizada por el Colegio de Economistas de Asturias, la condición de representantes a los colegiados que intervengan en procedimientos administrativos municipales en esa condición. El referido convenio de colaboración contempla en su cláusula sexta una vigencia inicial de cuatro años. Próximo su vencimiento, y ante los sucesivos aplazamientos en la puesta en funcionamiento del Registro General de Apoderamientos previsto en el artículo 6 de la Ley 39/2015, se hace necesaria una renovación del mismo en la que, por razones de agilidad en la gestión y economía administrativa, se extenderán sus efectos a los trámites ante la Fundación Municipal de Cultura, procediéndose igualmente a la actualización de las referencias al régimen de protección de datos personales.

En consecuencia, las partes firmantes

ACUERDAN:

Primero.- El Ayuntamiento de Oviedo, al amparo de lo previsto en el artículo 5.7, de la Ley 39/2015, reconoce a los/as economistas colegiados que figuren en la relación certificada por el secretario del Colegio de Economistas de Asturias el carácter de representantes en los procedimientos administrativos, tanto del propio Ayuntamiento de Oviedo como de la Fundación Municipal de Cultura, en los que intervengan invocando tal condición.

Segundo.- El Colegio de Economistas de Asturias comunicará, mediante certificación expedida por su secretario, al Ayuntamiento de Oviedo, dentro de los diez días siguientes a la firma del presente convenio, la relación de sus colegiados/as que acogen a las previsiones del mismo.

El Colegio de Economistas de Asturias se compromete a mantener actualizada la citada relación comunicando de inmediato las variaciones por altas o bajas que se produzcan en la misma.

Tercero.- Los datos personales de los representantes y, en su caso, de las personas empleadas del Colegio de Economistas de Asturias se tratarán por el Ayuntamiento de Oviedo - como responsable del tratamiento según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la realización de los trámites necesarios en el proceso de desarrollo del convenio, así como durante la ejecución del mismo, según lo establecido en el Convenio. La finalidad es el reconocimiento por parte del Ayuntamiento, según relación comunicada y actualizada por el Colegio de Economistas de Asturias, de la condición de representantes de los colegiados que intervengan en procedimientos administrativos y trámites previstos en el Convenio.

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 e) del RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento con base en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos personales podrán ser cedidos en cumplimiento de una obligación legal. No se realizarán transferencias internacionales de los datos personales fuera de la Unión Europea.

El plazo de conservación de los datos personales responderá a los plazos de prescripción de las posibles reclamaciones o infracciones que pudieran derivarse de la ejecución del convenio. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamiento publicados en la página web municipal.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y aquellos otros previstos en la normativa de protección de datos personales

como oposición, limitación, portabilidad podrán ejercitarse, cuando procedan, ante Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Oviedo - Plaza de la Constitución, 1 - 33071 OVIEDO (Asturias) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: sede.oviedo.es.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es, con carácter previo a la presentación de una reclamación, ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse con carácter previo y potestativo al Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es.

Cuarto.- En el momento en que un colegiado/a, incorporado a las previsiones de este convenio, comparezca en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Oviedo actuando como representante del interesado en un procedimiento administrativo, de forma automatizada se incorporará al correspondiente expediente testimonio de dicha condición para conocimiento y constancia de la unidad tramitadora; ello sin perjuicio de que se le pueda requerir en cualquier momento que acredite la representación conferida por el interesado.

El alcance de las previsiones de este convenio lo es para la representación en cada asunto concreto, no constituyendo la misma un apoderamiento general a favor del colegiado que haga uso de esta facultad de representación.

Quinto.- El incumplimiento por parte de un colegiado/a acogido a las previsiones de este convenio de la obligación de acreditar, a requerimiento de la correspondiente unidad tramitadora, la representación en la que manifiesta actuar será causa de exclusión de la relación de beneficiarios del mismo. Dicha exclusión requerirá de la tramitación del oportuno expediente con audiencia al afectado y al Colegio de Economistas de Asturias. Firme el acuerdo de exclusión se dará comunicación del mismo al Colegio de Economistas de Asturias para que adopte las medidas disciplinarias que procedan conforme a sus normas internas.

Sexto.- La vigencia de este convenio es de cuatro años a contar desde del día de su firma, y sin perjuicio de la posibilidad de su prórroga por acuerdo expreso de ambas partes adoptado antes de su vencimiento.

Cabe la denuncia anticipada por cualquiera de las partes manifestada con dos meses de antelación.

No obstante lo anterior el Ayuntamiento de Oviedo se reserva la facultad, previa audiencia al Colegio de Economistas de Asturias, de modificar aquellas previsiones de este convenio que puedan resultar afectadas por la puesta en funcionamiento del Registro General de Apoderamientos previsto en el artículo 6 de la Ley 39/2015.

Séptimo.- Para la resolución de las dudas de interpretación que surjan de la aplicación de este convenio se constituirá una comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por cada parte.

Octavo.- El presente documento tiene naturaleza jurídica de convenio administrativo y para lo no previsto expresamente en el mismo se estará a lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2016, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución de los conflictos derivados de este convenio corresponde, en última instancia a los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad las partes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Oviedo a 22 de diciembre de 2020. El Alcalde. Fdo.: Alfredo Canteli Fernández.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE OVIEDO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTES A SUS COLEGIADOS/AS EN LOS EXPEDIENTES MUNICIPALES

En Oviedo a veintidós de diciembre de 2020.

Comparecen, de una parte,

Don Alfredo Canteli Fernández, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en ejercicio de las facultades de repre-

sentación que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra.

Doña M^a Encarnación Losa Pérez-Curiel, en representación del Ilustre Colegio de Procuradores de Oviedo, en su calidad de Decana y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 27 de los estatutos colegiales, con domicilio en Oviedo, c/ Uría nº 30.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para la firma del presente convenio, lo que hacen en base a los siguientes;

ANTECEDENTES.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, establece como principio inspirador la tramitación electrónica de los procedimientos. De conformidad con este principio las personas podrán elegir en todo momento si se comunican a través de medios electrónicos con la Administración para el ejercicio de sus derechos y obligaciones; no obstante los sujetos enumerados en el artículo 14.2 de esta Ley resultan obligados a relacionarse electrónicamente para cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Este nuevo marco legal de relación de los ciudadanos con la Administración ha supuesto que la figura del representante adquiera especial relevancia. El artículo 5.1 de la Ley 39/2015 prevé que los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación en contra del interesado. El apartado 7 de este mismo artículo 5, al objeto de facilitar el mecanismo de la representación, establece:

“Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento.”

Al amparo de este precepto las partes suscribieron con fecha 28 de diciembre de 2016 un convenio de colaboración en virtud del cual el Ayuntamiento de Oviedo ha reconocido sin más trámites, según relación comunicada y actualizada por el Ilustre Colegio de Procuradores de Oviedo, la condición de representantes a los colegiados que intervengan en procedimientos administrativos municipales en esa condición. El referido convenio de colaboración contempla en su cláusula sexta una vigencia inicial de cuatro años. Próximo su vencimiento, y ante los sucesivos aplazamientos en la puesta en funcionamiento del Registro General de Aporamientos previsto en el artículo 6 de la Ley 39/2015, se hace necesaria una renovación del mismo en la que, por razones de agilidad en la gestión y economía administrativa, se extenderán sus efectos a los trámites ante la Fundación Municipal de Cultura, procediéndose igualmente a la actualización de las referencias al régimen de protección de datos personales.

En consecuencia, las partes firmantes

ACUERDAN:

Primero.- El Ayuntamiento de Oviedo, al amparo de lo previsto en el artículo 5.7, de la Ley 39/2015, reconoce a los procuradores/as colegiados que figuren en la relación certificada por el secretario del Ilustre Colegio de Procuradores de Oviedo el carácter de representantes en los procedimientos administrativos, tanto del propio Ayuntamiento de Oviedo como de la Fundación Municipal de Cultura, en los que intervengan invocando tal condición.

Segundo.- El Ilustre Colegio de Procuradores de Oviedo comunicará, mediante certificación expedida por su secretario, al Ayuntamiento de Oviedo, dentro de los diez días siguientes a la firma del presente convenio, la relación de sus colegiados/as que acogen a las previsiones del mismo.

El Ilustre Colegio de Procuradores de Oviedo se compromete a mantener actualizada la citada relación comunicando de inmediato las variaciones por altas o bajas que se produzcan en la misma.

Tercero.- Los datos personales de los representantes y, en su caso, de las personas empleadas del Ilustre Colegio de Procuradores de Oviedo se tratarán por el Ayuntamiento de Oviedo - como responsable del tratamiento según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la realización de los trámites necesarios en el proceso de desarrollo del convenio, así como durante la ejecución del mismo, según lo establecido en el Convenio. La finalidad es el reconocimiento por parte del Ayuntamiento, según relación comunicada y actualizada por el Ilustre Colegio de Procuradores de Oviedo, de la condición de representantes de los colegiados que intervengan en procedimientos administrativos y trámites previstos en el Convenio.

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 e) del RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento con base en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos personales podrán ser cedidos en cumplimiento de una obligación legal. No se realizarán transferencias internacionales de los datos personales fuera de la Unión Europea.

El plazo de conservación de los datos personales responderá a los plazos de prescripción de las posibles reclamaciones o infracciones que pudieran derivarse de la ejecución del convenio. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamiento publicados en la página web municipal.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y aquellos otros previstos en la normativa de protección de datos personales como oposición, limitación, portabilidad podrán ejercitarse, cuando procedan, ante Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Oviedo - Plaza de la Constitución, 1 - 33071 OVIEDO (Asturias) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: sede.oviedo.es.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es, con carácter previo a la presentación de una reclamación, ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse con carácter previo y potestativo al Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es.

Cuarto.- En el momento en que un colegiado/a, incorporado a las previsiones de este convenio, comparezca en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Oviedo actuando como representante del interesado en un procedimiento administrativo, de forma automatizada se incorporará al correspondiente expediente testimonio de dicha condición para conocimiento y constancia de la unidad tramitadora; ello sin perjuicio de que se le pueda requerir en cualquier momento que acredite la representación conferida por el interesado.

El alcance de las previsiones de este convenio lo es para la representación en cada asunto concreto, no constituyendo la misma un apoderamiento general a favor del colegiado que haga uso de esta facultad de representación.

Quinto.- El incumplimiento por parte de un colegiado/a acogido a las previsiones de este convenio de la obligación de acreditar, a requerimiento de la correspondiente unidad tramitadora, la representación en la que manifiesta actuar será causa de exclusión de la relación de beneficiarios del mismo. Dicha exclusión requerirá de la tramitación del oportuno expediente con audiencia al afectado y al Ilustre Colegio de Procuradores de Oviedo. Firme el acuerdo de exclusión se dará comunicación del mismo al Ilustre Colegio de Procuradores de Oviedo para que adopte las medidas disciplinarias que procedan conforme a sus normas internas.

Sexto.- La vigencia de este convenio es de cuatro años a contar desde del día de su firma, y sin perjuicio de la posibilidad de su prórroga por acuerdo expreso de ambas partes adoptado antes de su vencimiento.

Cabe la denuncia anticipada por cualquiera de las partes manifestada con dos meses de antelación.

No obstante lo anterior el Ayuntamiento de Oviedo se reserva la facultad, previa audiencia al Ilustre Colegio de Procuradores de Oviedo de modificar aquellas previsiones de este convenio que puedan resultar afectadas por la puesta en funcionamiento del Registro General de Apoderamientos previsto en el artículo 6 de la Ley 39/2015.

Séptimo.- Para la resolución de las dudas de interpretación que surjan de la aplicación de este convenio se constituirá una comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por cada parte.

Octavo.- El presente documento tiene naturaleza jurídica de convenio administrativo y para lo no previsto expresamente en el mismo se estará a lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2016, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución de los conflictos derivados de este convenio corresponde, en última instancia a los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad las partes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Oviedo a 22 de diciembre de 2020. El Alcalde. Fdo.: Alfredo Canteli Fernández.

DECRETO POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO, CON MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE PERSONAL EVENTUAL: ASESORES ALCALDÍA

La Alcaldía por resolución nº 2021/1915, de 5 de febrero, dispuso lo siguiente:

1º.- Ratificar el nombramiento de los asesores de Alcaldía que seguidamente se dicen con asignación individual del régimen que en cada caso se indica:

- D. José Ramón Pando Álvarez, Asesor de Alcaldía en materia de infraestructuras y proyectos, jornada completa y una retribución de 48.000 euros brutos/año.
- D. Álvaro Fernández Morán, Asesor de Alcaldía en materia de urbanismo y medio ambiente, jornada completa y una retribución de 48.000 euros brutos/año.
- D. Alfredo Sánchez Vallina, Asesor de Alcaldía en materia de comunicación, jornada completa y una retribución de 38.000 euros brutos/año.

En todos los casos con efectos del día 1 de febrero de 2021.

2º.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, Boletín Informativo y web municipal, así como dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Oviedo a 9 de febrero de 2021. El Alcalde. Fdo.: Alfredo Canteli Fernández.

BOLETÍN SEMANAL

El Boletín de Información Municipal del Ayuntamiento de Oviedo, tiene carácter semanal.

Los jueves estará a disposición en la siguiente dirección de Internet: www.oviedo.es